



SALTA, 29 JUN 2016

DISPOSICIÓN N° 100

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Ref. Expte N° 0120046-133634/2016-0

**VISTO**, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Secretaría Técnica de esta Dirección General solicita la realización de una nueva convocatoria para la cobertura provisoria, con carácter interino, del rectorado del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.010 de Colonia Santa Rosa, del Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.014 de El Tala y del Instituto de Educación Superior N° 6.046 de San Ramón de la Nueva Orán, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho servicio técnico informa que por sendas Disposiciones de esta Dirección General N°s 64/16, fs. 2 y 3, 65/16, fs. 4 y 5, y 66/16, fs. 6 y 7, se declaró desierto el respectivo orden de mérito para la cobertura del mencionado cargo en los institutos mencionados en la presente;

Que por dicho motivo, resulta necesaria realizar la convocatoria correspondiente para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades de dichas unidades educativas;

Que dicha Secretaría informa que el proceso debería realizarse en el marco de la Disposición N° 08/16 de este organismo;

Que por dicha norma se aprueba el Reglamento para el acceso provisorio a cargos de Rector y Vicerrector en las instituciones dependientes de esta Dirección General;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor al efecto, en cumplimiento del Artículo 5° del Anexo I de la Disposición N° 08/2016 citada;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Convocar a inscripción de postulantes para la cobertura provisoria, con carácter interino, del rectorado de las unidades educativas dependientes que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido en la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General, cuyos datos de localización y detalle de carreras se realizan en el Anexo de la presente; por los motivos expresados en los considerandos de ésta:

- Instituto Superior de Formación Docente N° 6.010 de Colonia Santa Rosa.
- Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.014 de El Tala.
- Instituto de Educación Superior N° 6.046 de San Ramón de la Nueva Orán.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar las siguientes bases para la realización de la convocatoria establecida en el artículo anterior:

- 2.1. Publicidad, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.
- 2.2. Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripción: Secretaría Técnica de esta Dirección General, San Luis 52, de Salta, capital, desde el día 20-07-2016 al 22-07-2016, en el horario de 8 a 16.
- 2.3. Lugar de recepción de la solicitud y de la documentación requerida: Secretaría Técnica de esta Dirección General, en el domicilio indicado en el inicio anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA

*Francisco Jaime*  
Supervisor Dpto. Administrativo  
Direcc. Gral. de Educ. Superior





///...

DISPOSICIÓN N° 100

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-133634/2016-0

2.4. Miembros de la Comisión Evaluadora

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Lic. Mabel CORONEL	Lic. Gabriela TEJERINA
Prof. SANTIAGO RODRÍGUEZ	Prof. Adriana MARTELL
Prof. Ana PEÑALOZA	Prof. Gabriela GARCÍA

**ARTÍCULO 3°.** Los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General, salvo lo previsto como inciso k del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** La documentación a presentar por los postulantes deberá sujetarse a lo previsto en el Artículo 9° del mencionado Anexo.

**ARTÍCULO 5°.** Serán causales de exclusión de la nómina de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan en el Artículo 11 ° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.

**ARTÍCULO 6°.** La nómina y exhibición de aspirantes inscriptos, se hará conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Anexo citado, cuyas impugnaciones podrán realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 13° de aquél, las que una vez resueltas, darán lugar al dictado de una Disposición aprobando la nómina definitiva de aspirantes, la que deberá publicarse, conforme a lo prescrito en el Artículo 15° del aludido Anexo.

**ARTÍCULO 7°.** Los aspirantes admitidos en forma definitiva podrán recusar a los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al plazo y causales establecidas en el Artículo 16° del Anexo de la Disposición N° 08/16 de esta repartición, en cuyo marco será resuelta.

**ARTÍCULO 8°.** La Comisión Evaluadora emitirá un solo dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 17° del mentado Anexo, tomándose por mayoría las decisiones que se adopten.

**ARTÍCULO 9°.** Únicamente aquellos aspirantes que alcancen o superen el puntaje indicado en el Artículo 18° del Anexo aludido – conforme a la grilla aprobada por el Artículo 2° de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General- pasan a la exposición de la propuesta de gestión institucional presentada, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de ese Anexo, a cuyos efectos serán notificados al domicilio declarado en el currículum. El resultado se publicará en la página web de esta repartición, en el domicilio de ésta y también en la sede de las instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente. En caso que ningún postulante alcance el piso mínimo en la instancia de antecedentes, la comisión evaluadora sugerirá declarar desierto el orden de mérito.

**ARTÍCULO 10°.** Los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión surgirán conforme a lo previsto en el Artículo 21° del Anexo referido. Su no participación no invalida en ningún caso el procedimiento. Las propuestas presentadas serán valoradas conforme a la forma y puntuación establecida en dicho Artículo. El aspirante que obtenga mayor puntaje por valoración de la propuesta de gestión encabezará el orden de mérito correspondiente. En caso de empate entre dos o más aspirantes, dicho orden será presidido por el postulante que mayor puntaje haya obtenido por títulos y antecedentes.

**ARTÍCULO 11°** El registro de habilitados para valorar la propuesta de gestión institucional será responsabilidad del Supervisor de Núcleo de las respectivas unidades educativas para las cuales se realiza el procedimiento de marras, mientras que el cómputo de la valoración efectuada por los habilitados será realizado por la comisión evaluadora, en forma pública.

...///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA.

  
Francisco Jaime  
Supervisor Dpto. Administrativo  
Direcc. Gral. de Educ. Superior





///...

DISPOSICIÓN N° **100**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Ref. Expte N° 0120046-133634/2016-0

**ARTÍCULO 12°.** El Acta de la Comisión Evaluadora será confeccionada conforme a los recaudos previstos en el Artículo 23° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.

**ARTÍCULO 13°.** Esta Dirección General dictará dentro del plazo establecido en el Artículo 24° del mencionado Anexo el acto administrativo de rigor, pudiendo decidir al efecto según las opciones allí mencionadas.

**ARTÍCULO 14°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



Prof. Patricia Del Carmi  
Directora General  
Dirección General de Educ. Superior  
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología  
Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA.

Francisco Jaime  
Supervisor Dpto. Administrativo  
Direcc. Gral. de Educ. Superior



Provincia de Salta  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Dirección General de Educación Superior

///...

DISPOSICIÓN N°

100

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Ref. Expte N° 0120046-133634/2016-0

ANEXO

**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE RURAL N° 6.014 DE EL TALA**

Domicilio: Belgrano 100 –Municipio de El Tala - Departamento La Calandaria. Turno de funcionamiento vespertino.

CARRERAS QUE SE DESARROLLAN	
Nombre	Estado
Profesorado de Educación Secundaria en Biología	En desarrollo, 1°, 2 y 3 años
Profesorado de tercer ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Física	En cierre, solo funciona el 4° año

**Extensión Áulica EL JARDÍN**

Nombre	Estado
Profesorado de Educación Inicial	En cierre, solo funcionan el 3° y 4° año
Profesorado de Educación Primaria	En desarrollo, 1° y 2° años

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6.046 DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

Domicilio: Uriburu N° 328 –Municipio de San Ramón de la Nueva Orán - Departamento Orán. Turno de funcionamiento mañana, tarde y Vespertino.

CARRERAS QUE SE DESARROLLAN	
Nombre	Estado
Profesorado Superior de Música con Orientación en Educación Musical	En desarrollo, 1° año.
Profesorado de Arte en Música	En cierre, solo funcionan el 2° y 3° año
Tecnicatura Superior en Arte Textil e Indumentaria	En desarrollo, 1°, 2° y 3° año

TRAYECTO FORMATIVO	
Nombre	Estado
Trayecto Artístico Profesional (T.A.P.)	En desarrollo, 1°, 2, 3° y 4° año.

CURSO PREPARATORIO	
Nombre	Estado
Curso Preparatorio para el Profesorado Superior de Música	En desarrollo, 1° año.

**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 6.010 DE COLONIA SANTA ROSA**

Domicilio: Barrio 30 de Agosto s/r° –Municipio de Colonia Santa Rosa - Departamento Orán. Turno de funcionamiento: vespertino.

CARRERAS QUE SE DESARROLLAN	
Nombre	Estado
Profesorado de Educación Secundaria en Biología	En desarrollo, 1° y 2° año.
Profesorado de Educación Secundaria en Química	En cierre, solo funciona el 3° año
Profesorado de tercer ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Química	En cierre, 4° año

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

Francisco Jaime  
Supervisor Opto. Administrativo  
Direcc. Gral. de Educ. Superior

